



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 3595-CU-2018

REG. N.º	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
27 MAR 2018	
RECIBIDO	
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO	
SECRETARÍA	
HORA	9:00

Huancayo, 23 MAR 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto la documentación sobre aprobación del Reglamento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la UNCP y Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el artículo 244° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú señala como uno de los derechos de los docentes de la UNCP, gozar de facilidades especiales en el uso de los servicios educativos de la universidad;

Que, la Universidad Nacional del Centro del Perú es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueve la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural; adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial; la UNCP es persona jurídica de Derecho Público y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, el Estatuto y sus reglamentos;

Que, el objetivo del citado reglamento es el de normar, regular y uniformizar los requisitos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la UNCP y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;

Que, la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional en su condición de dependencia administrativa encargada de evaluar y proponer los convenios consignados a la UNCP de conformidad a los Instrumentos de Gestión (ROF - MOF) de la UNCP, es responsable de emitir inicialmente informe respecto a la viabilidad material o no para la suscripción de convenios; por lo que con Oficio N° 013-2018-DOGCNEI-UNCP de fecha 13 de febrero de 2018 la Directora de dicha dependencia manifiesta que se ha elaborado el proyecto de Reglamento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la UNCP y Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales el mismo que cuenta con la opinión favorable de las dependencias respectivas, por lo que solicita su aprobación;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 19 de marzo de 2018;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3595-CU-2018

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Reglamento para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la UNCP y Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales; el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO** toda resolución que se oponga a la presente.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las diversas facultades y/o unidades académicas de la UNCP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/VRU/OCI/OGAL/Oficina Gral. Gestión Académica /Registros Académicos/Facultades (25)/EPG/Organización y Métodos/interesado: OGCNEI /Admisión/CEPRE/Centro de Idiomas/Portal Web/Archivo/jmq



**REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN,
SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE
CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNCP Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, NACIONALES E
INTERNACIONALES**



APROBADO POR : CONSEJO UNIVERSITARIO
FECHA : 19 DE MARZO DEL 2018
CON : RESOLUCIÓN N° 3595 - CU - 2018



**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

De la Universidad Nacional del Centro Del Perú

Definición.

Art. 1° La Universidad Nacional del Centro del Perú (en adelante UNCP) es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueve la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial. La UNCP es persona jurídica de Derecho Público y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, el Estatuto y sus reglamentos.

De la creación, domicilio y ámbito de la UNCP:

Art. 2° La UNCP, tiene su origen en la Universidad Comunal del Centro del Perú creada el 10 de mayo de 1959, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, y tiene su sede central en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Tiene sedes, programas desconcentrados con su respectivo presupuesto, organización académica dentro y fuera del país.

Del objeto del Reglamento

Art. 3° Normar, regular y uniformizar los requisitos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la UNCP y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

De la Base legal

Art. 4° Constituye la base legal del presente Reglamento:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.



- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa N° 28740.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional del Centro del Perú N° 13827.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y, sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- Estatuto de la UNCP.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNCP.
- Reglamento General de la UNCP.
- Reglamento Académico de la UNCP.

Del Alcance:

Art. 5° El Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las dependencias de la UNCP.



TITULO II

OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 6 La Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional (en adelante OGCNI), es una unidad de apoyo, dependiente del Rectorado, está encargada de elaborar y gestionar planes y programas de cooperación de la universidad con otras instituciones nacionales e internacionales.

Art. 7 **Responsabilidad de la Oficina General de Cooperación Nacional e Internacional**

- a) Gestionar la movilidad académica nacional e internacional;
- b) Gestionar la oferta y demanda, nacional e internacional, de becas en favor de la comunidad universitaria de la UNCP;
- c) Gestionar los convenios nacionales e internacionales, que fortalezcan el desarrollo sostenible de la UNCP;
- d) Todas las demás funciones que se estipulen en el Estatuto y Reglamento General de la UNCP.



TITULO III

DEFINICIONES

Art. 8° Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Convenio:** Acuerdo de voluntades entre la UNCP y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en la que se comprometen a desarrollar actividades de interés común, que se encuentren comprendidas en el ámbito de competencia de cada una de las partes intervinientes, incidiendo en el logro de objetivos de la UNCP. No implica fines de lucro. Se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Convenio Marco.

Es el acuerdo de voluntades que suscribe la UNCP con organismos públicos y privados nacionales e internacionales, en el cual se establecen compromisos de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, las que se concretan a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos para su ejecución, cuando lo amerite. Se le denominará Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

- Convenio Especifico

Es el acuerdo de voluntades que suscribe la UNCP con organismos públicos y privados nacionales e internacionales, dentro de los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito. Estos deben estar alineados a las disposiciones del Convenio Marco del que se derivan, mencionando al mismo en su redacción. Sin embargo, no es requisito la existencia de un Convenio Marco, para la suscripción de uno específico. Se le denominará Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.

También se incluye dentro de los convenios específicos el acuerdo de voluntades que suscribe la UNCP con organismos públicos y privados nacionales e internacionales sin mediar la suscripción de un Convenio Marco.

El Convenio Especifico debe precisar si irrogará o no gastos a la UNCP.

- Convenio Bilateral:

Son convenios que tienen dos partes suscriptoras del instrumento. Se genera un vínculo de reciprocidad entre las partes sobre objetivos e intereses compartidos.

- Convenio Plurilateral:

Son convenios que tienen tres o más partes signatarias. Pueden entre otros ser:

- Grupo de Universidades.
- Asociación de Universidades.





- Red de Universidades.
- Consorcios y otros.

- Acta de Compromiso, Acta de Entendimiento, Acuerdo Institucional, Carta de Intención, entre otros.

Son el acuerdo de voluntades que suscribe la UNCP con organismos públicos y privados nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades de cooperación en diversas áreas de interés común.

b) Adenda

Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos de un convenio, a efectos de hacer más explícitos los compromisos ya asumidos por las partes, o ampliando el plazo de ejecución de los mismos, entre otras modificaciones que no excedan o desnaturalicen el objeto del convenio. Corresponde al proponente iniciar el trámite para su suscripción.

c) Otra parte

Organismos públicos y privados nacionales e internacionales que suscriben compromisos de cooperación interinstitucional con la UNCP.

TITULO IV

FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS

Art. 9° De la formulación del Proyecto de convenio

- Las dependencias de la UNCP deberán tomar contacto previo con la institución pública o privada, nacional o internacional o viceversa para la elaboración del proyecto de convenio.
- Las dependencias de la UNCP interesadas en la firma de convenios deberán negociar los términos del mismo.
- Los convenios que se formulen, deben estar vinculados a la misión, objetivos, actividades y políticas de la UNCP; así como a los dispositivos legales vigentes. Para la formulación del proyecto de convenio se tendrá en cuenta la siguiente estructura básica:

- Presentación:

Título del convenio

Parte introductoria: Identificación de las partes, representantes legales, documentos de identidad, acreditación de su representación y domicilio legal.

- Clausulas

Primera : De las partes



Segunda	: Base legal
Tercera	: Objeto del convenio
Cuarta	: Compromisos de las partes
Quinta	: Vigencia del convenio
Sexta	: Financiamiento del convenio
Séptima	: Responsables Interinstitucionales
Octava	: Resolución del convenio
Novena	: Solución de controversias.
Decima	: Domicilio y comunicaciones
Onceava	: Parte final.

- Número de ejemplares a ser suscritos por las partes
- Lugar y fecha de suscripción del convenio
- Firma de los representantes legales de cada una de las partes.

El contenido del convenio, es definido de mutuo acuerdo por las partes, pudiéndose agregar información o cláusulas solo si se consideran relevantes, la que incorporará la opinión de las dependencias de la UNCP afines al convenio.



Art. 10° De la presentación del expediente

- La iniciativa para suscribir un convenio puede ser por parte de las dependencias de la UNCP, o por parte de organismos públicos y privados nacionales e internacionales que requieren establecer vínculos de cooperación mutua.
- Las dependencias de la UNCP, los organismos públicos y privados nacionales e internacionales, deberán dirigir su solicitud de suscripción de convenios al Rector de la UNCP, a través de la Oficina de Administración Documentaria.
- El expediente para la suscripción de convenio debe contener:
 - Oficio de solicitud de suscripción dirigida al Rector de la UNCP (de la institución proponente o de cualquier dependencia de la UNCP incluida la OGCNI).
 - Correo electrónico de la institución interesada.
 - Correo electrónico, nombre y/o teléfono de la persona con quien se debe realizar coordinaciones.
 - Proyecto de convenio en idioma castellano en forma física y digital. Adicionar versión extranjera de ser el caso. Modelo de Convenio Marco Anexo N° 1. Modelo de Convenio Especifico anexo N° 2.
 - Copia simple del documento que acredite la designación del representante legal del organismo para suscribir el convenio, (en caso de ser instituciones o empresas privadas no conocidas ampliamente).
 - Antecedentes de la institución externa, como copia de SUNAT, SUNARP y otros documentos que se consideren necesarios para salvaguardar los intereses de la UNCP, a excepción de universidades e instituciones reconocidas y de amplio prestigio.



Art. 11° De la revisión del expediente

- a) La OGCNI revisará que los convenios se enmarquen dentro de los fines y objetivos institucionales; sugiriendo si el caso lo amerita opinión de las dependencias de la UNCP las que tendrán como mínimo 02 días hábiles para otorgar su opinión técnica o legal; en cuyo caso luego emitirá su opinión en concordancia con el presente reglamento.
- b) De generarse o comprometerse fondos económicos, se deberá adjuntar al proyecto de convenio el presupuesto y financiamiento, y deberá contarse con la opinión favorable de la Oficina General de Planificación.
- c) De no existir observaciones en los informes técnicos y/o legales, se continuará con el trámite para la suscripción, haciendo de conocimiento de la parte interesada.
- d) De existir observaciones en los informes técnicos y/o legales de las dependencias de la universidad, estas serán emitidas al organismo de origen para la subsanación respectiva, luego deberá retornar a la OGCNI para su revisión, quien nuevamente podrá pedir la opinión técnica legal de las dependencias de la universidad.
- e) Levantadas todas las observaciones del convenio, la OGCNI elaborará el texto final para la suscripción respectiva del convenio marco o específico.
- f) Todo convenio deberá tener un responsable directo por parte de la UNCP, designado en el mismo convenio, de considerarse pertinente podrá ser con Resolución Rectoral y un responsable de la otra parte, para el cumplimiento del convenio.

Art. 12° Suscripción del convenio

- a) El Proyecto de Convenio, debe encontrarse visado por la OGCNI, en todas las páginas del proyecto y sus anexos, de ser el caso.
- b) Con la opinión favorable de las dependencias competentes de la UNCP, el Rector (o el (la) que haga sus veces) y el representante legal de la otra parte procederán a la firma del convenio en tres ejemplares originales de igual tenor.
- c) Una vez suscrito el convenio, la OGCNI otorgará un código correlativo al convenio, llevará una base de datos actualizada, y un registro físico con las copias de los mismos.
- d) A través de la página web de la UNCP en el link que corresponde a la OGCNI, se difundirán los convenios suscritos.

Art. 13° Ejecución del convenio

- a) El responsable del convenio deberá asumir mínimamente las siguientes responsabilidades:
 - Presentar a la OGCNI a través de la Oficina de Administración Documentaria, en el término máximo de 20 días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del Convenio, el plan de trabajo respectivo acordado con la otra parte, para la implementación del Convenio Específico o Convenio Marco de ser el caso. Dicho plan de trabajo, sirve de referencia para el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de compromisos adquiridos. Modelo anexo N° 3



- Asegurar que el desarrollo de las actividades, se realice de acuerdo a lo planificado.
- Supervisar, monitorear, evaluar y velar por el cumplimiento del Convenio.
- Presentar a la OGCNI mínimo cada seis meses un informe detallado del avance de las actividades realizadas, logro de indicadores, y de ser el caso, los recursos presupuestarios y financieros empleados en la ejecución del convenio. Modelo anexo N° 4.
- Presentar a Rectorado el informe final correspondiente al término del convenio. Modelo anexo 5.
- En los casos de convenios cuyo objeto es la formación y/o capacitación debe de indicarse la naturaleza de los certámenes, objetivos, público objetivo, expositores, metodología y otros de interés. Estos no deben tener fines de lucro y de preferencia deben ser dados por instituciones públicas. Modelo anexo N° 6
- El informe final debe ser presentado en un plazo máximo de 10 días calendario, con posterioridad a la fecha del término del convenio.

Art. 14° Seguimiento y evaluación de los convenios suscritos

- a) El seguimiento y evaluación de los convenios, consiste en la verificación del cumplimiento de los compromisos estipulados, teniendo en cuenta los plazos establecidos y los recursos asignados de ser el caso. Estará a cargo del responsable designado por la UNCP.
- b) La OGCNI verificará que los responsables de los convenios envíen sus informes en los tiempos establecidos.
- c) La OGCNI deberá contar con una ficha técnica de seguimiento y evaluación de convenios actualizada. Ficha anexo N° 7.
- d) La OGCNI deberá contar con un registro actualizado sobre los convenios suscritos, en ejecución y concluidos.
- e) El informe final será revisado por la OGCNI, la cual podrá solicitar al respecto opinión técnica legal a otras dependencias de la universidad.
- f) La OGCNI presentará anualmente a Rectorado un informe consolidado sobre los convenios suscritos, en ejecución y concluidos.
- g) La OGCNI monitoreará y evaluará el cumplimiento de los convenios suscritos por la universidad con otras instituciones nacionales e internacionales.
- h) En caso de incumplimiento del responsable o alguno de los actores en el proceso de formulación, seguimiento o evaluación del convenio se informará a Rectorado para determinar las medidas correctivas o sanción que correspondan.

TITULO V

VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS

Art.15°. La vigencia y renovación de los convenios, se sujetan a los siguientes criterios:

- a) El período de duración del Convenio Marco no deberá exceder a cinco años (05), contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, pudiendo ser renovados sucesivamente por un período igual o menor. En casos excepcionales y con aprobación del titular del pliego el tiempo de duración puede ser mayor.



- b) El tiempo de duración de un convenio específico no deberá exceder los tres años (03), contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo igual o menor. En casos excepcionales y con aprobación del titular del pliego el tiempo de duración puede ser mayor.
- c) La renovación está sujeta a la necesidad de las partes y se materializa mediante adenda suscrita por los representantes legales, previo informe de la OGCNI, la cual podrá pedir opinión técnica legal a las dependencias de la UNCP.

TITULO VI

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Art. 16° Causales para la resolución de convenios:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, previa sustentación y liquidación de actividades académicas y científicas mediante una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.
- e) Todo lo anterior, sin perjuicio de las actividades en curso.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 17° Disposiciones complementarias

- a) La aprobación del presente Reglamento no afecta a los convenios vigentes, los cuales mantienen su plena validez.
- b) Cualquier consulta de carácter legal, respecto a la aplicación o interpretación del presente Reglamento, será realizada por escrito a la Oficina de Asesoría Legal de la UNCP, la cual dará respuesta por el mismo medio.
- c) De ser requerido por la otra parte, el convenio podrá incluir el logo de la misma.
- d) todos aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por las instancias correspondientes de acuerdo a normatividad vigente.



ANEXO N° 1

MODELO DE CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y.....

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.

Y de otra parte a quien en adelante se denominará con RUC N° representado por su identificado (a) con DNI N° debidamente autorizado con....., fijando su domicilio legal en de la República de..... en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En el caso de la UNCP, son aquellas contenidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCP

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La es una institución

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Indicar la base normativa por orden de jerarquía

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO





Breve explicación del objeto o finalidad del convenio

El objeto del presente convenio es

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Lista detallada de obligaciones o compromisos de cada una de las partes

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

4.2..... Nombre de la otra institución se compromete a:

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Establece el plazo o duración del convenio, que no deberá exceder en Convenio Marco de cinco (5) años y en Convenio Específico (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de..... años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Establece la entidad que sufragará los costos en los que se incurra para la ejecución del convenio, de ser el caso.

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

En esta cláusula cada una de las partes designa al responsable del convenio, para efectos de la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del convenio.

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCPTeléfono: E-mail:.....

Por parte de..... Teléfono: E-mail:.....

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La cláusula establece las causales de resolución del convenio



El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar controversias que puedan surgir, mediante el trato amigable, directo y la buena fe.

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los..... días del mes de..... del año.....



ANEXO N° 2

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.

Y de otra parte a quien en adelante se denominará con RUC N° representado por su identificado (a) con DNI N° debidamente autorizado con....., fijando su domicilio legal en de la República de..... en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En el caso de la UNCP, son aquellas contenidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNCP

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.

La es una institución

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Indicar la base normativa por orden de jerarquía

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



Breve explicación del objeto o finalidad del convenio

El objeto del presente convenio es

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Lista detallada de obligaciones o compromisos de cada una de las partes

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

4.2..... Nombre de la otra Institución se compromete a:

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Establece el plazo o duración del convenio, que no deberá exceder en Convenio Marco de cinco (5) años y en Convenio Específico (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de..... años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Establece la entidad que sufragará los costos en los que se incurra para la ejecución del convenio, de ser el caso.

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

En el caso de la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

En esta cláusula cada una de las partes designa al responsable del convenio, para efectos de la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del convenio.

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP Teléfono: E-mail:.....

Por parte de..... Teléfono: E-mail:.....

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.





CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La cláusula establece las causales de resolución del convenio

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar controversias que puedan surgir, mediante el trato amigable, directo y la buena fe.

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los..... días del mes de..... del año.....



**ANEXO N° 3
CARTA DE INTENCIÓN**

Después de amistosas consultas basadas en los principios de igualdad y mutuo beneficio, de (Parte A')

y

....., de (Parte B')

han acordado firmar esta Carta de Intenciones para dejar registro del entendimiento alcanzado durante el proceso de negociación y para indicar su predisposición para continuar con las negociaciones y posterior relación contractual.

1. Esta Carta de Intenciones está fechada el día de de 20

2. La Parte A acepta que la Parte B tiene el producto y la capacidad de comprometerse a la (indicar transacción) con el propósito de proveer del siguiente producto a la Parte A:

3. Las partes aceptan que en las negociaciones entre la Parte A y la Parte B se ha alcanzado un alto grado de entendimiento en lo referente a los productos requeridos por la Parte A y la capacidad de la Parte B de proveerlos.

4. Las partes acuerdan continuar sus negociaciones durante los próximos con el objetivo de alcanzar un acuerdo para la compraventa del producto.

5. Un acuerdo en la negociación comprometería a la Parte B para facilitar una prueba del suministro de su producto. Por su parte, la Parte A se vería comprometida a facilitar una prueba del pago por la compra del producto en el documento acordado en

6. Las partes aceptan que cualquier transacción no procederá a menos que los Directores/Gerentes de cada una de las partes o el respectivo Consejo dé su aprobación expresa al clausulado y condiciones propuestas para la operación.

7. Si la operación se llevase a cabo en se haría de acuerdo a la Legislación vigente en

8. Las partes aceptan concretar las condiciones de cada parte en cuanto a forma y negociación del crédito para establecer un acuerdo en cuanto a la calendarización de la compraventa y entrega del producto.

Firmado por

En representación de

Firmado por

En representación de



ANEXO 4

MODELO DE PLAN DE TRABAJO

PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL
CONVENIO.....

El Plan de Trabajo debe comprender mínimamente los siguientes aspectos:

1. Antecedentes
2. Base legal
3. Fundamentación
4. Compromiso de las partes
5. Objetivos
6. Actividades / metas
7. Supervisión, seguimiento y evaluación
8. Programación
9. Presupuesto de ser el caso.

Anexos. (Opcional)

FIRMA DEL RESPONSABLE
DE LA OTRA INSTITUCIÓN

FIRMA DEL RESPONSABLE
POR LA UNCP



ANEXO N° 5

INFORME SEMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y
.....

El responsable del convenio deberá presentar un informe semestral de la ejecución del convenio,
en físico y digital. El cual debe de comprender mínimamente los siguientes aspectos:

1. Introducción
2. Objeto del convenio
3. Compromisos asumidos por cada una de las partes
 - 3.1. Por parte de la UNCP
 - 3.2. Por parte de la otra institución
4. Responsables interinstitucionales
 - 4.1. Por parte de la UNCP..... Teléfono: E-mail:.....
 - 4.2. Por parte de..... Teléfono: E-mail:.....
5. Logros verificables obtenidos
 - 5.1. A nivel de objetivos
 - 5.2. A nivel de actividades
6. Acciones pendientes de ejecución (de ser el caso)
 - 6.1. % de cumplimiento pendiente por actividad
 - 6.2. Motivos por los cuales no se logró la actividad.
7. Informe económico (de ser el caso)
8. Resultados o logros obtenidos.
9. Conclusiones

Anexos. Incluir entre otros, la Ficha Técnica de Seguimiento y Evaluación del Convenio – anexo
7 del presente Reglamento.



ANEXO N° 6

INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y

El responsable del convenio deberá presentar un informe final en físico y digital al cierre del convenio dirigido al titular del pliego de la UNCP. El cual debe de comprender mínimamente los siguientes aspectos:

1. Resumen

2. Objeto del convenio

3. Compromisos asumidos por cada una de las partes

3.1. Por parte de la UNCP

3.2. Por parte de la otra institución.

4.

5. Responsables interinstitucionales

4.1. Por parte de la UNCP..... Teléfono: E-mail:.....

4.2. Por parte de..... Teléfono: E-mail:.....

6. Logros verificables obtenidos

5.1. A nivel de objetivos

5.2. A nivel de actividades

7. Acciones pendientes de ejecución (de ser el caso)

6.1. % de cumplimiento pendiente por actividad

6.2. Motivos por los cuales no se logró la actividad.

8. Informe económico (de ser el caso)

9. Resultados o logros obtenidos.

10. Experiencias exitosas y lecciones aprendidas durante la ejecución del convenio, que sean factibles de difundir o replicar.

11. Conclusiones

Anexos. Incluir entre otros, la Ficha Técnica de Seguimiento y Evaluación del Convenio – anexo 7 del presente Reglamento.



ANEXO N°7

INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y

(En casos de convenios de formación o capacitación)

El responsable del convenio deberá presentar un informe final en físico y en CD al cierre del convenio dirigido al titular del pliego de la UNCP. El cual debe comprender mínimamente los siguientes aspectos:

1. Resumen

2. Objeto del convenio

3. Compromisos asumidos por cada una de las partes

3.1. Por parte de la UNCP

3.2. Por parte de la otra institución.

4. Responsables interinstitucionales

4.1. Por parte de la UNCP..... Teléfono: E-mail:.....

4.2. Por parte de..... Teléfono: E-mail:.....

5. Del evento académico

5.1. Naturaleza: Diplomados, cursos, seminarios, talleres, entre otros.

5.2. Objetivos

5.3. Público objetivo

5.4. Nivel de los expositores

5.5. Capacidades desarrolladas

5.6. Metodología / recursos didácticos utilizados.

5.7. Acciones pendientes de ejecución de ser el caso

- % de cumplimiento pendiente por actividad
- Motivos por los cuales no se logró la actividad.

6. Resultados o logros obtenidos.

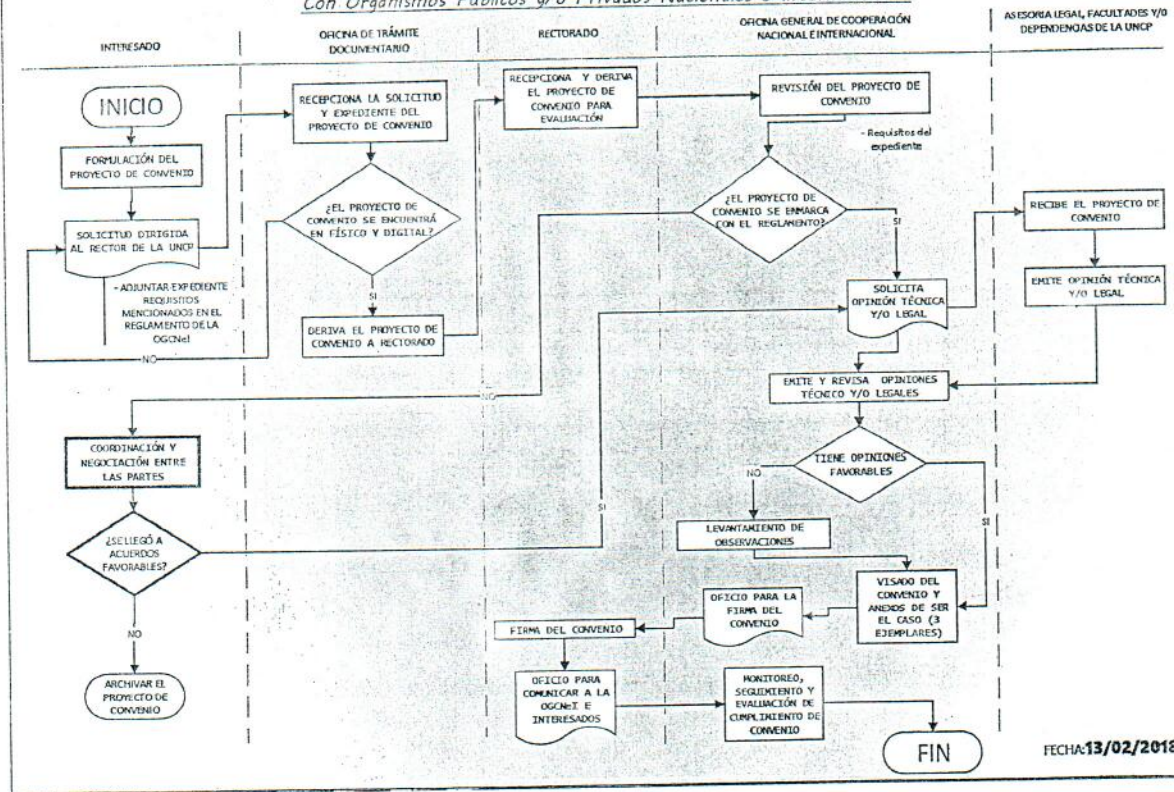
7. Experiencias exitosas y lecciones aprendidas durante la ejecución que sean factibles de difundir o replicar.

8. Conclusiones

Anexos. Incluir entre otros, la Ficha Técnica de Seguimiento y Evaluación del Convenio – anexo 7 del presente Reglamento.



FLUXOGRAMA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS
Con Organismos Públicos y/o Privados Nacionales e Internacionales



FECHA: 13/02/2018